

Firmado digitalmente por REMUZGO  
GAMARRA Maria Angelica FAU  
20112919377 hard  
Empresa: Instituto Geológico, Minero y  
Metalúrgico  
Fecha: 2024/06/19 09:26:01-0500  
La fecha del Informe y Resolución es la  
que aparece en la firma digital

CÓDIGO	NOMBRE	CONTENID
070004024	DE LA CRUZ IV	64.5 INAD

**INFORME N° 007684-2024-INGEMMET-DCM-UTN**

Revisado el petitorio minero de la referencia:

**VERIFICACIÓN DE PAGOS**

La Dirección de Concesiones Mineras conforme a la documentación que obra en el expediente TONCO 2 código N° 010293417 requirió a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo-UADA, a la Unidad Financiera-UF y a la Dirección de Derecho de Vigencia-DDV comuniquen cualquier irregularidad respecto de las constancias de pago - incluyendo los certificados de devolución - del derecho de trámite y del derecho de vigencia, en atención a las funciones que tienen atribuidas para efectuar la verificación inmediata de dichas constancias de pago; no habiendo informado ninguna irregularidad; y, en caso de hacerlo se sustentará la nulidad, independientemente de las acciones judiciales a iniciarse.

A la fecha, he verificado respecto de dichas constancias de pago que:

- El monto por derecho de vigencia es conforme a la extensión del Catastro Minero Nacional que consigna la Unidad Técnico Operativa en su informe.
- El monto por derecho de trámite es conforme al TUPA.
- En caso de Certificados de Devolución: (a) Se incorpora la **imagen** de la consulta en el SIDEMCAT que confirma lo consignado en el petitorio (fecha de emisión y de caducidad, monto, titular y número de certificado, de acuerdo a la información que administra la DDV); (b) La titularidad es del(los) peticionario(s) y/o obra la(a) autorización(es) firmada(s) por su(s) titular(s) en su caso.

**INADMISIBILIDAD**

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, advierte respecto al petitorio minero en evaluación, lo siguiente:

"(...)

**a. Verificadas las coordenadas UTM de los vértices señalados en la solicitud del presente petitorio minero, se observa que:**

- Existe error en el **Vértice 3 Norte:**

VERTICE - NORTE	DICE	DEBE DECIR
3	8 613 003.00	8 613 000.00

- Los valores de las coordenadas UTM Norte y Este de los vértices, **no están expresados en kilómetros enteros** tal como lo establece en su segundo párrafo el artículo 1, la Ley N° 30428, Ley que Oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84.
- Asimismo, es necesario tener presente que, el sistema de cuadrículas a escala 1/100 000, está formado por líneas paralelas horizontales y verticales **uniformemente espaciadas** formando cuadrados perfectos; la separación entre estas líneas es de mil (1 000) metros (01 kilómetro entero).



(...)

**b. Reporte de Graficación generado por Catastro**

Según el reporte generado por la Dirección de Catastro, anexo a fojas 09, del expediente, se muestra que ha sido ingresado al sistema de graficación catastral con las coordenadas enteras.

Sin embargo, revisado las **coordenadas señaladas en la solicitud del petitorio**, se puede observar que las **coordenadas UTM del vértice 3 Norte**, señalado en la solicitud se encuentra incorrecta, no señalan coordenadas enteras.

(...)"

Al Respecto, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, señala que la unidad básica de medida superficial de la concesión minera es una figura geométrica, delimitada por coordenadas UTM, con una extensión de 100 hectáreas, según el Sistema de Cuadrículas Mineras oficializado por la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84, Ley N° 30428.

"Las concesiones se otorgarán en extensiones de 100 a 1,000 hectáreas, en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos por un lado, salvo en el dominio marítimo, donde podrán otorgarse en cuadrículas de 100 a 10,000 hectáreas".

El artículo 1 de la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84, Ley N° 30428, establece que el Sistema de Cuadrículas Mineras corresponde al cuadrillado de la Carta Nacional a escala 1/100,000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) y define áreas cuyos vértices se ubican con coordenadas UTM expresadas en kilómetros enteros, **sobre la base de una cuadrícula de un kilómetro de lado**, equivalente a 100 hectáreas, como extensión mínima del petitorio.

El literal b) del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, dispone que serán declarados inadmisibles por la Dirección de Concesiones Mineras y no serán ingresados al Sistema de Cuadrículas o se retirarán de él, según sea el caso y se extinguirán, sin constituir antecedente o título para la formulación de otros, los petitorios de concesiones mineras en los que: "(...) b) **No se hubiera identificado correctamente la cuadrícula o de la poligonal cerrada del conjunto de cuadrículas por error en las coordenadas UTM WGS84.**"

No habiéndose formulado el petitorio minero de la referencia de forma correcta, procede declarar su inadmisibilidad.

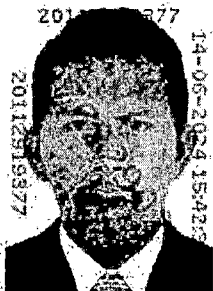
La resolución que se genere del presente informe se notificara conforme a los transcritos indicados en cada caso: (1) al correo electrónico autorizado para notificaciones, (2) al domicilio señalado en el expediente, (3) a los domicilios que aparecen en el expediente de otro procedimiento análogo, (4) al DNI del titular o representante; y, de manera complementaria, al correo electrónico no autorizado para notificar u otros. El plazo para la impugnación o cumplimiento del requerimiento, corre a partir de la notificación que reúna y cumpla la prelación y exigencias de Ley.

**INCLUSION DE IMÁGENES DE CONSULTA**

Incorporo en el presente informe, de ser el caso, las imágenes de consulta SIDEMCAT, SUNAT (RUC), RENIEC (DNI), SUNARP (inscripción de la persona jurídica y su representante o apoderado y en su caso régimen patrimonial) u otros.



Número de DNI:	04825365
Nombres:	JUAN DE LA CRUZ
Apellido paterno:	YUCRA
Apellido materno:	QUISPE
Estado civil:	SOLTERO
Dirección:	AV. COMERCIO C. POBLADO PUKIRI MZ. L. LT. 12
Ubigeo:	MADRE DE DIOS/MANU/MADRE DE DIOS
Restricción:	NINGUNA

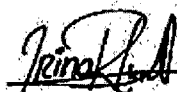


El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 17.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT	x	En la CARPETA T:\DCM\UTO	
----------------	---	--------------------------	--

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Mineros, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.



IRINA BETSY RAMIREZ ALBORNOZ  
Abogada de la Unidad Técnico Normativa  
Dirección de Concesiones Mineras



CECILIA CASTANEDA BARRANTES  
Supervisora (e) Unidad Técnico Normativa  
Dirección de Concesiones Mineras

De acuerdo con el informe que antecede:

**RESOLUCIÓN**

Lima,

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO  
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Firmas: ..... *Olaya* .....

Números: ..... 19 .....

1. DECLÁRESE INADMISIBLE el petitorio minero DE LA CRUZ IV código N°070004024.



2. Carece de objeto pronunciarse respecto a escrito o articulación que pudiera obrar en el expediente.
3. **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, EXPIDA la Unidad de Administración Documentaria y Archivo – UADA la certificación correspondiente y COMUNIQUE su expedición a la Dirección de Catastro Minero, para los fines pertinentes.
4. **NOTIFÍQUESE.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA**  
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

**TRANSCRITO A:**

**JUAN DE LA CRUZ YUCRA QUISPE**  
CENTRO POBLADO DELTA  
MADRE DE DIOS  
MANU  
MADRE DE DIOS

**Anexos:** Copia del informe técnico de la UTO.

AV. COMERCIO C. POBLADO PUKIRI MZ. L LT. 12  
MADRE DE DIOS  
MANU  
MADRE DE DIOS

*(Domicilio DNI)*

**Anexos:** Copia del informe técnico de la UTO.

[minerosppmpmamdd@gmail.com](mailto:minerosppmpmamdd@gmail.com)

**NOTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**Anexos:** Copia del informe técnico de la UTO.

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
**DIGITALIZADO**  
25 JUN. 2024  
EDUARD CALLUCHE RIOS

